

Contacto CONAMER

GLS-CVLS-AMMOR-AMB-B00022 0140

De: Gilberto Lepe Saenz
Enviado el: martes, 18 de enero de 2022 08:53 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Claudia Veronica Lopez Sotelo; Karla Ivette López Rivero
Asunto: RV: Se notifica Anteproyecto con Análisis de Impacto en la Competencia ingresado a la CONAMER
Datos adjuntos: Comentarios COFECE_Acuerdo sobre información CRE.pdf

Estimados,

Con el gusto de saludarles, por este medio solicito su valioso apoyo para que los comentarios del correo de arrastre se puedan subir al sistema de gestión.

Saludos,



Gilberto Lepe Saenz
Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio
Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 3
San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras
C. P. 10400, Ciudad de México
Tel. 5629 9500 Ext. 22637
gilberto.lepe@conamer.gob.mx



De: Contreras de Velasco María José [mailto:mcontreras@cofece.mx]
Enviado el: martes, 18 de enero de 2022 08:30 p. m.
Para: Cgmir <cgmir@conamer.gob.mx>; Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>
CC: Pérez Trujillo José Nery <jperez@cofece.mx>; Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>; Karla Ivette López Rivero <karla.lopez@conamer.gob.mx>; Pompa Michel Ricardo <rpompa@cofece.mx>
Asunto: RE: Se notifica Anteproyecto con Análisis de Impacto en la Competencia ingresado a la CONAMER

Estimado Gilberto,
Espero que te encuentres bien, adjunto a este correo encontrarás los comentarios de la Comisión Federal de Competencia Económica al Anteproyecto de *Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los términos para presentar la información relativa al objeto social, capacidad legal, técnica y financiera, así como la descripción del proyecto, y el formato de la solicitud de permisos de generación de energía eléctrica.*
Te agradecería mucho confirmar de recibido y publicar estos comentarios en el expediente del Anteproyecto referidos.
Saludos,

María José Contreras de Velasco
Directora General de Promoción a la Competencia
Dirección General de Promoción a la Competencia



Comisión
Federal de
Competencia

Av. Revolución no. 725, Col. Santa María Nonoalco
Alcaldía Benito Juárez, 03700 Ciudad de México
T. 55.27.89.65.00 ext. 6673

MailScanner has detected a possible fraud attempt from "nam11.safelinks.protection.outlook.com" claiming to be www.cofece.mx



COFECE, orgullosamente certificada por
EDGE en igualdad de género y por la
Norma Mexicana NMX-R-025-SCF1-2015
en igualdad laboral y no discriminación.



Aviso: La información de este correo, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.



Antes de imprimir, piense en el medio ambiente.

De: Cgmir <cgmir@conamer.gob.mx>

Enviado el: miércoles, 22 de diciembre de 2021 12:55 p. m.

Para: Contreras de Velasco María José <mcontreras@cofece.mx>; Ríos Dordelly José Rodrigo <jrios@cofece.mx>; Lamb de Valdes David <dlamb@cofece.mx>

CC: Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>; Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>; Karla Ivette López Rivero <karla.lopez@conamer.gob.mx>

Asunto: Se notifica Anteproyecto con Análisis de Impacto en la Competencia ingresado a la CONAMER

Estimados David Lamb, María José Contreras y José Rodrigo Ríos,

Con el gusto de saludarles, por instrucciones del Licenciado Gilberto Lepe Sáenz, y de conformidad con la primera cláusula del Convenio Modificatorio al "Convenio de Colaboración celebrado el 23 de septiembre de 2013 entre la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y la Comisión Federal de Competencia Económica" de fecha 30 de mayo de 2016, me permito notificarles que el día de hoy, se recibió en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria un anteproyecto regulatorio remitido por la **Comisión Reguladora de Energía** acompañado de su formulario de AIR de Alto Impacto con Análisis de Impacto en la Competencia, relativo a lo siguiente:

"Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los términos para presentar la información relativa al objeto social, capacidad legal, técnica y financiera, así como la descripción del proyecto, y el formato de la solicitud de permisos de generación de energía eléctrica".

Mismo que puede ser consultado en las siguiente liga electrónica:

MailScanner has detected a possible fraud attempt from "nam11.safelinks.protection.outlook.com" claiming to be <https://cofemersimir.gob.mx/exnedientes/26782>

Atentos Saludos.

Consideraciones en materia de competencia sobre el Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los términos para presentar la información relativa al objeto social, capacidad legal, técnica y financiera, así como la descripción del proyecto, y el formato de la solicitud de permisos de generación de energía eléctrica (Acuerdo).

I. Antecedentes

El 22 de diciembre de 2021, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) publicó el Acuerdo en el portal de Anteproyecto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER)¹ acompañado de su formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de alto impacto con Análisis de Impacto en Competencia (AIC).

Conforme a la redacción de su formulario, las modificaciones a los términos para presentar información y el formato de solicitud del permiso de generación de energía eléctrica consideradas en el Acuerdo tienen como objeto “*coadyuvar, tanto al desarrollo de centrales eléctricas que tengan mayor probabilidad de entrar en operación y cumplir con su objetivo, como a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de servicios*”.

II. Consideraciones en materia de competencia y libre concurrencia

a) *Posibilidad de que se sujete a los interesados a requisitos discrecionales o ambiguos.*

La disposición Tercera de las Disposiciones contenidas en el Anexo único del Acuerdo establece que los interesados en solicitar permisos de generación de energía eléctrica deberán cumplir con “***cualquier disposición que salvaguarde la calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional (SEN)***” [Énfasis añadido]

Al no establecerse clara y transparentemente qué disposiciones podrán requerirse a los interesados para salvaguardar la calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del SEN, podría generarse incertidumbre, ya que la ambigüedad de la redacción de la disposición señalada podría permitir establecer discrecionalmente requisitos adicionales, superfluos, que limiten injustificadamente la entrada y/o que impliquen un trato distinto entre solicitantes.

En este sentido, se sugiere especificar de manera clara y transparente todas las disposiciones que deberán cumplir los interesados, con el propósito de no generar espacios de discrecionalidad para la autoridad y otorgar certeza jurídica a los solicitantes.

b) *Requerimientos de información adicionales que podrían imponer una carga administrativa excesiva.*

La Disposición Cuarta numeral 9 del Anexo único del Acuerdo establece información adicional que la descripción del proyecto deberá contener, entre otros:

i. Ubicación de la central eléctrica, señalando el polígono delimitado por coordenadas geodésicas en el sistema WGS84 y señalizadas en un archivo con formato .kmz.

ii. En caso de que la central eléctrica se encuentre asociada con la remodelación y puesta en operación de una ya existente, proporcionar una descripción detallada de los antecedentes de dicha infraestructura.

[...]

vii. La Capacidad instalada de la central de generación de energía eléctrica indicando, cuando sea necesario, la correspondiente a corriente alterna y corriente directa, así como la estimación de producción anual neta y bruta de energía.

viii. Tipo de tecnología (proporcionando las respectivas fichas técnicas de los equipos asociados con la generación) y cuando así aplique, el combustible primario y en su caso el secundario, poder calorífico de ambos, el consumo, costo, los datos del proveedor y transportista o distribuidor de dichos combustibles, en su caso, así como su permiso vigente otorgado por la Comisión, además de los documentos tendientes a demostrar la posible alianza comercial que exista entre ellos y el solicitante, [...]

¹ Disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/26782>

ix. Señalar si corresponde a Unidad de Central Eléctrica Móvil, indicando la siguiente información en un escrito libre (en formato .pdf) conforme el Código de Red:

1. *Capacidad mínima y máxima;*
2. *Controlabilidad;*
3. *Curva de capacidad;*
4. *Diagrama P-Q/Pmáx;*
5. *Diagrama V-Q/Pmáx;*
6. *Límite Mínimo de Despacho.*
7. *Parámetros de paro y arranque;*
8. *Costos de arranque (caliente, tibio y frío);*
9. *Costos de operación y mantenimiento de acuerdo con su capacidad máxima. [...] [Énfasis añadido]*

Al respecto, dado que toda esta información no se solicita actualmente conforme a las Disposiciones vigentes, es importante asegurar que los interesados cuentan con ella al momento de ingresar su solicitud, así como verificar que solicitarla no implique una carga administrativa excesiva que pudiera limitar el número de solicitantes. Específicamente, la disposición Cuarta, numeral 9, inciso xviii b señala que los interesados deberán manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad, entre otros, que “*Ni el solicitante ni en su caso, sus accionistas cuentan con antecedentes de sanción administrativa por resolución firme de la Secretaría de la Función Pública*”. No obstante, siempre que el interesado haya cumplido con la sanción, ésta no debería constituir un impedimento para solicitar un permiso. De esta manera, con el propósito de que dicha disposición no constituya un obstáculo para la participación de potenciales solicitantes, se recomienda especificar que, en su caso, aquellos solicitantes que hayan sido sancionados, deberán demostrar haber cumplido con la sanción que les haya sido impuesta.

Por otro lado, la misma Disposición Cuarta numeral 7, inciso c señala que cuando “*la participación accionaria se encuentre afectada a un fideicomiso o el financiamiento del proyecto de la central sea a través de un fideicomiso*”, los interesados deberán proveer cierta información adicional sobre el fideicomiso, el fideicomitente, fideicomisario y el fiduciario. Al respecto, se recomienda evaluar la pertinencia de que dicha información se solicite dentro de un plazo posterior al otorgamiento del permiso, toda vez que podría ser poco viable la constitución de un fideicomiso, sin contar previamente con el permiso por parte de la CRE. En todo caso, previo a la emisión del permiso, podría solicitarse el proyecto en el que se aprecie cómo se estructurará el fideicomiso, incluyendo los futuros fideicomitente y fideicomisario y otros elementos similares requeridos cuando el solicitante es una persona moral.

En este sentido, la COFECE ha sugerido la importancia de asegurar que los requisitos establecidos en la regulación sean únicamente los estrictamente necesarios para verificar la capacidad técnica y financiera de los agentes, evitando imponer obstáculos a la entrada u otorgar ventajas a ciertos agentes económicos².

- c) *Falta de claridad sobre el proceso de evaluación de la capacidad técnica y financiera y del plazo para otorgar los permisos una vez efectuada la evaluación*

La disposición Quinta del Anexo único del Acuerdo señala que la CRE evaluará “[...] II. *La capacidad técnica y financiera de la solicitante o del grupo empresarial al que pertenece*”. Sin embargo, no especifica el procedimiento por medio del cual llevará a cabo dicha evaluación, y no refiere al documento donde puedan encontrarse los criterios para ésta. De esta manera, los criterios o parámetros bajo los cuales la autoridad considerará que el solicitante cuenta con la capacidad técnica y financiera no están especificados o referidos en el Acuerdo, lo que podría generar incertidumbre para los interesados desmotivando la participación.

Por ello, se recomienda definir, o en su caso referir, los criterios bajo los cuales la CRE evaluará la capacidad técnica y financiera de los interesados.³

² COFECE, *Guía para la evaluación de la regulación desde la óptica de competencia*, P. 13, disponible en https://www.cofece.mx/cofece/images/Promocion/Guia_Evaluacion_Regulacion_270516.pdf#pdf

³ Ver OPN-006-2020 y OPN-001-2021. Disponibles en:

<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V132/28/5125826.pdf> y

<https://resoluciones.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V173/9/5363212.pdf>